



**DESARROLLO  
ENERGÉTICO**  
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA  
**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**MURPHY SUR, S. DE R.L. DE C.V.**

Villahermosa, Tabasco a los 30 días del mes de marzo de 2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE MURPHY SUR, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL ALFONSO GÓMEZ Y EL C. MANUEL DARIO SANTIAGO MATTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “MURPHY”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Energética, con lo cual se modificó el texto constitucional para permitir la participación de particulares en las actividades de exploración, extracción, transformación y distribución de hidrocarburos.
- II. Derivado de dicha reforma constitucional, el 10 de marzo de 2017, la **Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)** y “**MURPHY**” en consorcio con otras empresas, suscribieron el contrato para la exploración y extracción de hidrocarburo bajo la modalidad de licencia **No. CNH-R01-L04-A5.CS/2016** (en adelante el “Contrato de Licencia”).
- III. El Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos, establece que el conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional, dentro del cual se encuentran contemplados los conceptos de capacitación de mano de obra nacional y de transferencia tecnológica. De igual forma se establece que los Asignatarios y Contratistas deberán cumplir individualmente y de forma progresiva con un porcentaje mínimo de contenido nacional que la Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Economía, establezca en las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción.

Específicamente, en el caso de “**MURPHY**” y miembros del Consorcio, el Artículo 19.2 del Contrato de Licencia establece obligaciones respecto de Contenido Nacional y la necesidad de incluir dentro del Plan de Exploración y Programa de Evaluación ciertos programas de transferencia de tecnología dentro del cual se encuentran contemplados los conceptos de capacitación de mano de obra nacional y de transferencia tecnológica.



- IV. **“MURPHY”** tiene el interés de trabajar de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”** para establecer mecanismos que permitan ofrecer oportunidades de capacitación al capital humano local.
- V. El 28 de diciembre de 2018, mediante decreto 060, se publica en el Periódico Oficial extraordinario edición No. 133, la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que en su artículo 44 establece las atribuciones de la Secretaría para el Desarrollo Energético, misma que tiene entre sus finalidades coadyuvar, participar y apoyar proyectos de inversión, infraestructura y servicios de energía, en sus diferentes modalidades con el Gobierno Federal, las empresas productivas del Estado, y el sector privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en el eje 3.6 “Desarrollo energético y energías renovables”, contempla en el objetivo 3.6.3.3 la necesidad de establecer mecanismos para el desarrollo de las empresas y el capital humano tabasqueño relacionado con el sector energético.
- VII. **“LAS PARTES”** reconocen que el objetivo de este Convenio es de interés mutuo y que incidirá de manera positiva en el fortalecimiento de capacidades del capital humano local.

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 060, en el periódico oficial extraordinario edición No. 133, de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la citada Ley Orgánica.
- I.2. El 01 de noviembre del 2020, la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, fue designada por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretaria para el Desarrollo Energético, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente convenio. Lo anterior, con apego a lo dispuesto por los artículos 14 fracción X y 25 de la citada Ley.
- I.3. Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas, se encuentra la misma que tiene entre sus finalidades coadyuvar, participar y apoyar proyectos de inversión,



infraestructura y servicios de energía, en sus diferentes modalidades con el Gobierno Federal, las empresas productivas del Estado, y el sector privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

- I.4. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

## II.- DE "MURPHY" QUE:

- II.1.- Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, tal y como consta en la Escritura Pública número 109,189, Libro 2,147, de fecha 22 de septiembre 2015, pasada ante la fe pública del **Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo**, Notario Público número 211 de la Ciudad de México.
- II.2.- Tiene entre su objeto social, la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; así como prestar recibir y contratar todas clase de servicios, ya sea en lo Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, todo tipos de servicios profesionales, servicios administrativos, técnicos, de recursos humanos, financieros, operativos, gerenciales de mercadeo, de consultoría, entre otros; de igual forma celebrar, suscribir, ejecutar, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, cualesquiera contratos de fideicomiso, entre otros, que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad, dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio.
- II.2.- Tiene su residencia fiscal en México, con Registro Federal de Contribuyentes **MSU150922EYA** y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; **MURPHY** es operador del Contrato de Licencia CNH-R01-L04-A5.CS/2016.
- II.3.- Los CC. **Gabriel Alfonso Gómez** y **Manuel Darío Santiago Mattos**, acreditan su personalidad como representantes legales de **MURPHY**, mediante escrituras públicas números 119,3323 y 132,228, de fecha 19 de enero de 2017 y 02 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado pasada ante la fe pública del **Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo**, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, respectivamente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk número 111 piso 1 de la Colonia Polanco V Sección de la Ciudad de México, C.P. 11560 y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo



**III. DE “LAS PARTES” QUE:**

- III.1** Desean celebrar el presente Convenio para sentar las bases por medio de las cuales “**LA SECRETARÍA**” pueda identificar personas interesadas en participar en oportunidades de capacitación que pudieran llegar a ser ofrecidas por “**MURPHY**”.
- III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer el procedimiento para coordinar oportunidades de capacitación potencialmente ofrecidas por “**MURPHY**” a la fuerza laboral local del Sector Energético del Estado de Tabasco con el apoyo de “**LA SECRETARÍA**”.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan y convienen que el presente Convenio no compromete, ni pretende establecer obligación alguna para “**LAS PARTES**”, sino busca sentar las bases para la mutua cooperación en beneficio de la población del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA: ALCANCES Y COMPROMISOS.**

Los objetivos generales para desarrollar por “**LAS PARTES**” son los siguientes:

Por parte de “**LA SECRETARÍA**”:

“**LA SECRETARÍA**” posterior al recibir una Notificación de Capacitación (“Notificación de Capacitación”), de acuerdo con lo descrito en el **Anexo A**, se compromete a:

- (a) Seleccionar personas interesadas de instituciones educativas dentro del Estado de Tabasco, para participar en oportunidades de capacitación ofrecidas por **MURPHY** de acuerdo con el presente Convenio y en línea con la Notificación de Capacitación;
- (b) Trabajar junto con **MURPHY** para identificar, desarrollar e implementar criterios para la selección de las personas interesadas en participar en las oportunidades de capacitación;
- (c) Colaborar con los esfuerzos de “**MURPHY**” para ejecutar las oportunidades de capacitación como tareas logísticas, convocatorias y promoción del evento, entre otras; y
- (d) Vincular a “**MURPHY**” con diversas instituciones de educación superior que impartan carreras, cursos y capacitaciones relacionadas con el sector energético.



Por parte de “**MURPHY**”:

- (a) A su discreción proponer la realización de ciertas oportunidades de capacitación mediante la presentación de una Notificación de Capacitación al Estado de Tabasco a través de “**LA SECRETARÍA**”, estableciendo el detalle de cada capacitación incluyendo el número de asistentes, duración, temas, y audiencia de referencia de acuerdo con el **Anexo A**.
- (b) Realizar la potencial capacitación utilizando personal y material altamente especializado en conexión con la oportunidad de capacitación e incluir en tales capacitaciones conocimiento adquirido durante sus operaciones en México.

**TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para el debido seguimiento y operación de los compromisos adquiridos por el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes representantes:

- (a) Por “**LA SECRETARÍA**” al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons**, Subsecretario de Planeación y Vinculación; y,
- (b) Por “**MURPHY**” al **Lic. Manuel Darío Santiago Mattos**.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización y ejecución de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la empresa o dependencia de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por “**LA SECRETARÍA**” con “**MURPHY**” ni el de ésta con aquella.

**QUINTA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el **30 de septiembre de 2024**. En caso de terminación anticipada, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra por escrito con al menos un (1) mes de antelación su intención de conclusión.

Cada una de “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios entre sí.



**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de las capacitaciones y/o trabajos, realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”. Se otorga el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres (3) representantes designados por cada una de **LAS PARTES** para buscar la solución.

Respecto de los alcances de las oportunidades de capacitación y la selección de los participantes, **MURPHY** conservará la aprobación final. “**LAS PARTES**” acuerdan que la implementación del presente Convenio, incluyendo, pero no limitado al alcance y asistentes a la capacitación, el cumplimiento con las leyes de la República Mexicana y prácticas internacionales anticorrupción.

**OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERSERVADA.**

Toda la información y/o documentos que “**MURPHY**” comparta, envíe o de cualquier otra manera revele a “**LA SECRETARÍA**” por virtud del presente Convenio está sujeto a la normatividad aplicable y deberá ser considerado como **CONFIDENCIAL** o **RESERVADA** a menos que “**MURPHY**” indique lo contrario cuando comparta, envíe o de cualquier otra forma releve información y/o documentos al amparo del presente Convenio.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones;
- b) Terminación anticipada del Contrato de Licencia;
- c) Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de “**LAS PARTES**”, con al menos un (1) mes de antelación su intención de terminación;
- d) La simple voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”;
- e) Por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”; y
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.



**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Pandemias;
- b. Epidemias;
- c. Huelgas u otros disturbios laborales;
- d. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- e. Guerras, ya sean declaradas o no;
- f. Disturbios;
- g. Incendios;
- h. Alborotos públicos;
- i. Condiciones climáticas adversas;
- j. Explosiones; y
- k. Sismos o terremotos.

**DÉCIMA**  
**PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA**  
**SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

**DÉCIMA**  
**TERCERA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.**

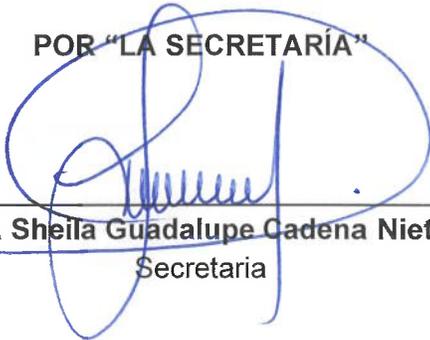
Este Convenio se regirá por las leyes del Estado de Tabasco. En caso de que exista alguna controversia que no pueda ser resuelta conforme a la Cláusula Quinta de este



Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"



Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto  
Secretaria

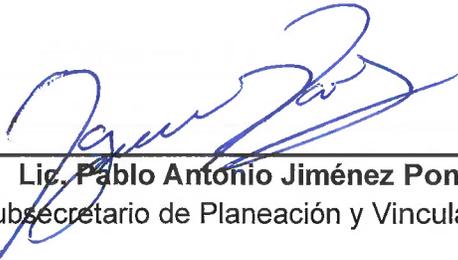
POR "MURPHY"



C. Gabriel Gómez  
Representante Legal

TESTIGOS

POR "LA SECRETARÍA"



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons  
Subsecretario de Planeación y Vinculación

POR "MURPHY"



C. Manuel Darío Santiago Mattos  
Representante Legal

**Anexo A**  
**Notificación de Capacitación**

Villahermosa, Tabasco, Fecha { }

**Señor(a) Secretario (a) { }**

Calle Independencia, No. 2, Colonia Centro  
Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000

Reciba un saludo cordial,

De acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre el Estado de Tabasco (el "Estado") y la compañía Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. ("Murphy") de fecha { } es del interés de Murphy notificar su interés en ofrecer el siguiente curso de capacitación:

{Incluir aquí el curso de capacitación}

El cual pretende ser dictado por {medios virtuales} y por personal altamente de la compañía Murphy. El curso propuesto tendrá una duración de { } y se proponen las siguientes fechas para su realización { }

